Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA DE MODIFICACIÓN
Asunto:	MODIFICACIÓN BASE 44 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
Expediente Nº:	2399/2026—CH-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

8014717cf791910079907ea26d090e05x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES:

I.- La Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminó en su sesión de 21 de septiembre de 2026, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para rectificar el error del apartado 1.A) de la Base 44 de las contenidas en el documento de Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 referido, en el sentido de rectificar las retribuciones que se establecen para la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el Concejal con dedicación, para que reflejen adecuadamente las aprobadas mediante el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023, quedando dicho apartado redactado de la siguiente forma:

A) CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

1.Sr.Alcalde/sa-Presidente/a: 41.000,00€anuales.

2. Concejal con dedicación: 35.800,00 € anuales.»

II. Con fecha 24 de septiembre de 206, D. Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, ha presentado una enmienda al Dictamen que se encuentra incluido en el orden del día de la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2026 para su debate y aprobación, proponiendo la modificación de la redacción del punto primero al que se ha hecho referencia en el expositivo anterior por el siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para rectificar el error del apartado 1.A) de la Base 44 de las contenidas en el documento de Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 referido, en el sentido de rectificar las retribuciones que se establecen para la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el Concejal con dedicación, para que reflejen adecuadamente las aprobadas mediante el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023, quedando dicho apartado redactado de la siguiente forma:

A) CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

1.Sr.Alcalde/sa-Presidente/a: 41.000,00€anuales.

2. Concejal con dedicación: 35.800,00 € anuales.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	25/09/2026 14:05

Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA DE MODIFICACIÓN
Asunto:	MODIFICACIÓN BASE 44 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
Expediente Nº:	2399/2026—CH-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

Dicha modificación tendrá efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín correspondiente al ejercicio 2026, en cuanto que se limita a reflejar en sus Bases de Ejecución unas retribuciones previamente determinadas por el Pleno, todo ello en aplicación del art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite excepcionalmente la retroactividad cuando el acto sea favorable a los interesados y los presupuestos de hecho ya existieran a la fecha a que se retrotraiga el efecto del acuerdo, siempre que no perjudique derechos e intereses legítimos de terceros.»

En base a los anteriores antecedentes se solicita informe a esta intervención sobre la viabilidad jurídica y presupuestaria de la citada enmienda, a efectos de su debate y votación por el Pleno de la Corporación.

2.- NORMATIVA:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales –TRLRHL-

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 y la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 debe ser coherente con el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 que fijaba las retribuciones de la Alcaldesa y el Concejal con dedicación, por lo que resulta jurídicamente procedente su modificación cuando se haya producido una discordancia entre ambos instrumentos.

La modificación pretendida no constituye materialmente una nueva fijación de retribuciones, sino la adecuación de la regulación presupuestaria al contenido de un acuerdo plenario anterior que continua siendo el título jurídico determinante de aquella.

8014717cf7919190679907ea26d090e05x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	25/09/2026 14:05

Segunda.- El artículo 39.3 de la LPACAP.

El artículo 39.1 de la LPACAP establece como regla general que los actos administrativos producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. No obstante, el apartado 3 del mismo artículo establece la siguiente excepción: *"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".*

Es decir, para otorgar eficacia retroactiva a un acto han de concurrir acumulativamente los siguientes presupuestos:

1.- Que el acto produzca **efectos favorables** al interesado.

2.- Que los supuestos de hecho **existieran ya a la fecha a la que se pretende retrotraer** la eficacia.

3.- Que **no se lesionen derechos o intereses** legítimos de otras personas.

La STS 723/2026 de la Sala Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, Rec. 2832/2024, de 9 de junio de 2026, ha señalado el carácter excepcional de la retroactividad y la necesidad de una motivación rigurosa en la aplicación restrictiva del art. 39.3 de la LPACAP.

El primer requisito es obvio: la modificación propuesta tiene carácter favorable a las personas afectadas en la medida en que permite que las retribuciones efectivamente percibidas o pendientes de percibir se correspondan con lo establecido en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023.

En relación con el segundo presupuesto se ha de señalar que el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 determinó las retribuciones de Alcaldesa y Concejal con dedicación, el régimen de dedicación correspondiente, etc.…. La modificación de la Base 44 no pretende crear retroactivamente estos presupuestos sino hacer coincidir la situación preexistente con la regulación presupuestaria.

La tercera condición consistente en que la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos también ha de tenerse por cumplida pues, en el supuesto analizado, la modificación que se propone afecta exclusivamente a la adecuación de las retribuciones de las personas incluidas en el acuerdo plenario anterior a la aprobación del Presupuesto 2026. No se aprecia la

801471cf791900799907ea26d090e95x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA DE MODIFICACIÓN
Asunto:	MODIFICACIÓN BASE 44 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
Expediente Nº:	2399/2026—CH-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

existencia de terceros con un derecho subjetivo o interés legítimo incompatible con la percepción de las cantidades que correspondan en aplicación del acuerdo de 2023.

Tercera.- Sobre la suficiencia presupuestaria.

Sobre este punto me remito a lo señalado en mi informe de fecha 21 de septiembre de 2026 que obra en el expediente y al que me remito para evitar reiteraciones.

Cuarta.-Procedimiento y competencia.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación, al formar partes estas del documento del Presupuesto General.

El procedimiento a seguir ha de ser el de la aprobación del Presupuesto General, esto es, aprobación inicial y posterior exposición pública durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones. En caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la modificación se considerará definitivamente aprobada (artículo 169 TRLRHL).

4.- CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Por todo lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente la enmienda presentada por D. Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, consistente en la modificación de la Base 44 y la atribución de efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de 2026.

SEGUNDA.- La modificación propuesta no compromete el equilibrio presupuestario ni altera la suficiencia de los créditos consignados, por lo que puede ser sometida a debate y votación por el Pleno de la Corporación Municipal.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Cehegín (documento fechado y firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

801471cf791900799907ea26d090e95x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	25/09/2026 14:05